



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRM.DIC.17. 0000000
AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que la compañía **COMERMUNSA S.A.** "En liquidación", se constituyó ante el Notario Público Primero del cantón Arenillas, mediante escritura celebrada el 04 de abril del año 2012, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Huaquillas, bajo el registro número 44 y anotada al repertorio con el número 44, el 26 de abril del año 2012.

Que mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0000397 del 23 de octubre del año 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía denominada **COMERMUNSA S.A.**, "En liquidación" por estar incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Huaquillas, con el número 47 y anotada bajo el repertorio número 388, con fecha 28 de octubre del 2014.

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

Que el artículo 30 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **COMERMUNSA S.A.**, "En liquidación", ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública, de Reactivación de la mencionada empresa, otorgada ante el Notario Primero del cantón Arenillas, el 04 de mayo de 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que del informe de Control No. SCVS.IRM.UCI.R.2016.033 de 21 de diciembre del año 2016, se desprende que la compañía **COMERMUNSA S.A.**, "En liquidación" ha superado la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías, y por no encontrarse incurso en otra causal de disolución. En tal virtud es procedente su reactivación.

Que luego de la revisión realizada a la escritura pública de Reactivación de la mencionada empresa, otorgada ante el Notario Primero del cantón Arenillas el 04 de mayo de 2015, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.IRM.DISLIQ.17.03 de 10 de enero del año 2017, para la aprobación de la antes indicada reactivación por haber cumplido los requisitos de ley; y,





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **COMERMUNSA S.A.**, "En liquidación", contenida en la escritura pública de Reactivación de la mencionada empresa, otorgada ante el Notario Primero del cantón Arenillas, el 04 de mayo de 2015; por haber subsanado la causal que motivo su disolución y por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública, de Reactivación, y la de Constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **COMERMUNSA S.A.**, "En liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia de Compañías de Machala, la escritura de reactivación y la presente resolución, con el cumplimiento de los artículos que preceden, para que la encargada de Registro de Sociedades actualice su estado legal en la base de datos de este Organismo.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Machala, a

11 ENE 2017

AB. CARLOS MURRIETA MORA.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA